



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2016-00926-00, se venció el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, septiembre 2 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, septiembre dos de Dos Mil Veinte.  
Proceso No700014003006-2016-00926-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la apoderada demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el término de traslado, por lo que el despacho accederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación ADICIONAL del crédito presentado por al apoderada demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_  
Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA